



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 28 de junio de 2007.

VISTO la Resolución N° 11/2007 del Consejo Académico de la Unidad Académica Trenque Lauquen, relacionada con la situación del alumno Ernesto Gerardo PECHUAN, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó la materia Producción Agraria II, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de junio de 2007, aconsejó refrendar la Resolución N° 11/2007 de la Unidad Académica Trenque Lauquen.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 11/2007 del Consejo Académico de la Unidad Académica Trenque Lauquen y considerar autorizado el cursado de la asignatura Producción Agraria II, sin tener cursada previamente su correspondiente correlativa Producción

*X*



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Agraria I, al alumno Ernesto Gerardo PECHUAN, Legajo N° 12638, de la carrera Licenciatura en Administración Rural (título intermedio Técnico Universitario en Administración Rural).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 809/2007

UTN
mel

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento